

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BUGA -VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, veintisiete (27) de Octubre de dos mil veintiuno 2021.

RADICACIÓN 76-111-33-33-003-2021-00019-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Mediante auto interlocutorio No. 044 del 12 de febrero de 2021, este Despacho admitió la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, iniciado por el señor JAIME HELY ARIZA AGUIRRE contra el MUNICIPIO DE TULUÁ (*Fl. 1 del cuaderno único*). El auto admisorio de la demanda, fue notificado a la entidad demandada el día 26 de marzo de 2021. El término legal venció el día **13 de mayo de 2021**, atendiendo lo ordenado en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, cuyo término legal de contestación es de 32 días siguientes a la fecha de notificación.

Dentro del término legal, el MUNICIPIO DE TULUÁ – SECRETARÍA DE MOVILIDAD, presentó contestación de la demanda y propuso excepciones (*del cuaderno único*)

De las excepciones propuestas por la parte demandada MUNICIPIO DE TULUÁ – SECRETARÍA DE MOVILIDAD, se corre traslado en la página web de la Rama Judicial los días 3, 4 y 5 de noviembre de 2021.



DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BUGA -VALLE DEL CAUCA**

TRASLADO DE EXCEPCIONES, días 3, 4 y 5 de Noviembre de 2021

Radicación	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha de inicio	Fecha final
2021-00019	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Jaime Hely Ariza Aguirre	Municipio de Tuluá	Noviembre 3 de 2021	Noviembre 5 de 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana V. Granda'.

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO

SECRETARIA